

Veinte (20) de marzo de 2024
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-00083
DEMANDANTE: COOTRADRUM
DEMANDADA: EMERSON RODRIGUEZ MAESTRE

Hoy Veinte (20) de marzo de 2024, paso al despacho demanda pendiente por librar mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, Veinte (20) de marzo de 2024.

En el escrito de introductoria se señaló como lugar de notificaciones del demandado la carrera 10 # 6-80, El Acueducto, La Loma, (corregimiento del municipio de El Paso, Cesar), razón por la cual, habrá de enviarse la presente demanda, previa anotación en los libros respectivos al juez municipal de dicha localidad por ser el competente atendiendo el factor territorial. Veamos: Nos refiere el artículo 28 del CGP lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. [...]
 2. [...]
 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. [...]
 4. [...]
 14. [...]
- (Subrayas del Despacho).

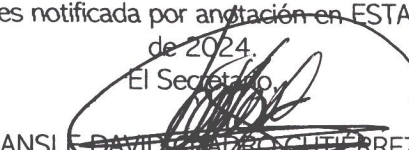
Tenemos entonces que, en lo que refiere a la escogencia del juez competente por aplicación del factor por competencia territorial, la regla general nos indica que este será el del lugar de domicilio del demandado y eventualmente (excepción a esa regla) lo será el del lugar donde en caso de títulos ejecutivos deban cumplirse las obligaciones, en este caso y según las precitadas reglas el competente para conocer de esta acción es el juez promiscuo municipal de El Paso, Cesar, por ser el del domicilio del demandado. En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR POR INCOMPETENCIA la presente demanda y por las razones esbozadas en el proveído.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, por ser el competente para conocer de esta acción.

Notifíquese.


EMMA RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 21 Marzo de 2024. El Secretario,  HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
